

Diputado Arturo Medina Aguirre

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El suscrito **ARTURO MEDINA AGUIRRE**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, y de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO a efecto reformar los artículos 60 y 74 Quater, y adicionar un 74 Quinquies del Código Municipal del Estado de Chihuahua para elevar la Oficina de Asuntos Indígenas a rango de Dirección con el objetivo de lograr una mayor visibilidad e incidencia en políticas públicas municipales de los pueblos originarios**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chihuahua, ha sido históricamente el hogar de culturas y tradiciones han dado identidad a nuestra sociedad, con pueblos originarios como, el Rarámuri, Huichol, Pima, Ódami y Nídee. Somos un referente en cuanto a la urgencia e importancia de atender asuntos de nuestros pueblos y comunidades originarios, siempre buscando que sus derechos y necesidades sean puestos de manera prioritaria en los asuntos de los tres niveles de gobierno.

Como legisladores no podemos ignorar el hecho de que Chihuahua es el estado con la mayor población indígena en el norte de México, lo que coloca a nuestro Estado en un reflector de respeto e integridad, sin embargo, a pesar de su presencia numérica y cultural, las comunidades indígenas siguen enfrentando altos niveles de marginación y pobreza.

Diputado Arturo Medina Aguirre

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹, el 75% de la población indígena en el estado vive en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, enfrentando carencias y dificultades para acceder a los derechos que les corresponden como educación, salud, vivienda y acceso a servicios básicos. Además, las comunidades indígenas siguen siendo víctimas de la violencia y la discriminación, y sus derechos territoriales no siempre son reconocidos o respetados.

Las políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas en nuestra entidad, deben contar con un enfoque administrativo más estructurado, eficaz y eficiente, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

En este sentido, que proponemos elevar la Oficina de Asuntos Indígenas a rango de Dirección en las administraciones municipales del estado de Chihuahua. Esta reforma nos permite no solo una mayor autonomía, sino darle visibilidad a las necesidades y peticiones de las comunidades indígenas, contando con un espacio donde se puedan sentir seguros, escuchados y apoyados dentro de la burocracia municipal, fortaleciendo las políticas públicas y las estrategias para su desarrollo y bienestar.

Hasta la fecha, el Código Municipal del estado de Chihuahua, en el numeral 60, establece como opcional el poder contar con una oficina de asuntos indígenas, dejando algo tan importante al criterio de las administraciones y de sus funcionarios. Dejarlo simplemente como un "Departamento" le resta importancia y capacidad de operación, pues, aunque cumplen con funciones esenciales, carecen de la autonomía, operatividad y recursos necesarios para solucionar de manera eficiente y efectiva, las condiciones de vida de los pueblos originarios. En muchos casos,

¹https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Chihuahua_2020.pdf

Diputado Arturo Medina Aguirre

estas oficinas operan con personal limitado, presupuestos reducidos y sin la capacidad de influir de manera significativa en las políticas públicas municipales.

Elevar la Oficina de Asuntos Indígenas a rango de Dirección Municipal permitiría que esta instancia tenga mayores facultades de decisión dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento, lo que implica no solo una mejora en la atención, sino en la asignación y distribución de recursos, así como, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el desarrollo social y económico de los municipios.

Con esto se pretende que sea esta dirección la encargada de planificar, integrar y coordinar proyectos específicos que beneficien a las comunidades, así como de gestionar el acceso a servicios públicos. Además, la coordinación eficiente entre otras dependencias como desarrollo rural, servicios públicos, catastro, esta vinculación permite a los municipios implementar políticas integrales lo que permitiría influir con mayor eficacia en la agenda de desarrollo municipal y asegurar que las demandas de las comunidades indígenas sean atendidas de manera prioritaria.

En un sistema político de constantes cambios es imperativo siempre buscar el progreso de los derechos de los pueblos y comunidades originarias del estado, con funcionarios que conozcan su cultura, su estructura social y que faciliten el acceso de las personas pertenecientes a los pueblos originarios a la burocracia de las administraciones municipales, que cuenten con un espacio seguro de atención permanente.

A través de esta reforma se busca fortalecer la relación y la atención entre el gobierno municipal y las comunidades indígenas del estado y así fomentar que sean ellos quienes participen de manera más activa en la toma de decisiones, se involucren con los gobiernos.

Diputado Arturo Medina Aguirre

En definitiva, elevar esta oficina no solo es una acción administrativa, sino un paso hacia la equidad, la justicia y el desarrollo en Chihuahua, un estado que debe reconocer y potenciar la riqueza cultural y humana de sus pueblos y comunidades originarias.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 60, adicionándose una fracción XII, recorriendo la XII existente a la XIII, y se adiciona un párrafo tercero, pasando el contenido del párrafo tercero existente al párrafo cuarto, recorriendo los subsecuentes; así mismo se reforma el 74 Quater, y se adiciona un 74 Quinquies, ambos del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60. El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones a la persona titular de la Presidencia Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias:

...

I. a la XI ...

XII. Dirección de Asuntos Indígenas.

XIII. Administración de la Ciudad, tratándose de aquellos municipios que cuentan con una población igual o mayor a cien mil habitantes.

Diputado Arturo Medina Aguirre

Para lo estipulado en la fracción XII, al inicio de cada administración municipal se deberá tomar en cuenta el censo de población indígena municipal más reciente.

Cuando las posibilidades económicas de un municipio no lo permitan, o sus necesidades no requieran el funcionamiento de todas las dependencias señaladas en este artículo, por acuerdo del Ayuntamiento podrán encomendarse dos o más ramos de la administración municipal a cada titular, sin que por ello tengan derecho a percibir otro sueldo que el asignado en el presupuesto, por el ejercicio de la función pública en uno solo de los ramos encomendados.

...

...

...

ARTÍCULO 74 Quater. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Indígenas:

- I. Ser el vínculo entre los pueblos y comunidades indígenas, con las autoridades municipales.***
- II. Proponer las políticas públicas integrales que permitan incluir en la agenda de desarrollo municipal los asuntos concernientes a pueblos y comunidades indígenas;***
- III. Asegurar que las demandas de las comunidades indígenas sean atendidas de manera prioritaria;***
- IV. Promover las acciones tendientes a preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas; y***
- V. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en***

Diputado Arturo Medina Aguirre

especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

ARTÍCULO 74 Quinquies. Además de los requisitos señalados en el artículo 61 del presente Código, se deberá cumplir con los siguientes:

- I. Tener título y cédula profesional de nivel licenciatura y acreditar preferentemente estudios de posgrado en el área administrativa o equivalente.**
- II. Experiencia mínima comprobable de dos años en puestos ejecutivos en la Administración Pública Municipal.**
- III. No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, ni inhabilitado por resolución firme, en procedimiento administrativo de responsabilidad, como funcionaria o funcionario público.**
- IV. No haber sido postulado para cargos de elección popular, ni haber ocupado la dirigencia de partido político alguno, en los últimos dos años anteriores al día del nombramiento.**

Durará en el cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión para ocupar el mismo, durante el periodo inmediato posterior.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

D A D O en el salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARTURO MEDINA AGUIRRE

La presente hoja de firmas corresponde a INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO a efecto reformar los artículos 60 y 74 Quater, y adicionar un 74 Quinquies del Código Municipal del Estado de Chihuahua para elevar la Oficina de Asuntos Indígenas a rango de Dirección con el objetivo de lograr una mayor visibilidad e incidencia en políticas públicas municipales de los pueblos originarios